

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

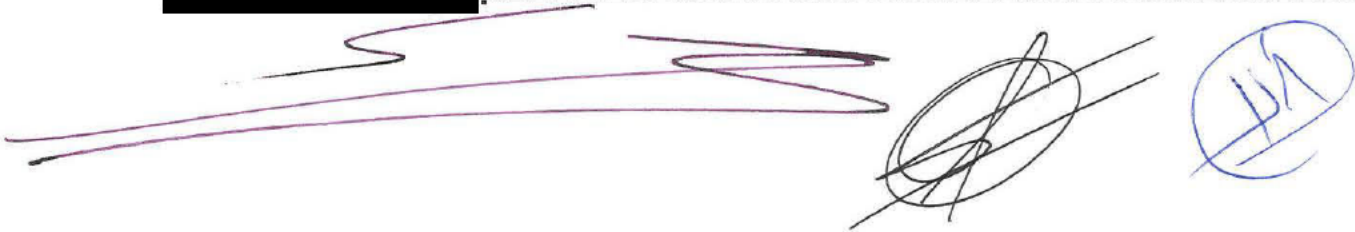
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA



En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día quince de octubre del dos mil dieciocho, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 3, párrafo 1; 6, 7, 8 y 11, inciso b) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes: -----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera	Consejero Presidente.
Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez	Secretario Ejecutivo.
C.P. Nicanor Díaz Escamilla	Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral.
Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Mtra. Minerva Ríos Padilla	Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.
Lic. Hugo Aguilar Ortiz	Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez	Coordinador Administrativo

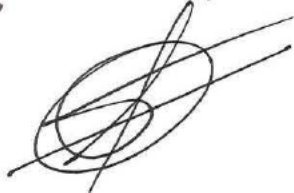
Previa verificación de la asistencia de los seis integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día:
Único. Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la liquidación laboral a la Ciudadana [REDACTED], en calidad de [REDACTED], del extinto trabajador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca [REDACTED].



Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día.-----

En el desahogo del único punto del orden del día el Secretario de la Junta manifestó: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables. Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto. La organización y funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, se regirá por el reglamento que expida el Consejo General. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Que la Junta General Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, vigilar que las políticas institucionales del Instituto Estatal, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales de este Instituto, en términos del artículo 46, fracciones II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Que la ciudadana [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] de los derechos laborales del extinto trabajador [REDACTED], en términos de la resolución dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, dentro del expediente 853/2017; solicitó por escrito el pago de un finiquito por término de la relación laboral con este Instituto, a causa del fallecimiento de [REDACTED], anexando a su petición copias de la resolución de la Junta y los atestados del Registro Civil sobre el [REDACTED]. En este sentido, es loable mencionar, que él ciudadano [REDACTED], prestó sus servicios al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un lapso de dieciséis años, comprendidos del quince de febrero de dos



mil uno al diecisiete de abril de dos mil diecisiete, habiéndose desempeñado en diversos cargos, dentro de ellos el de [REDACTED], siendo su último salario la cantidad de \$71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) mensuales. Asimismo, que con fecha quince de abril de dos mil diecisiete, [REDACTED], según consta en el acta de [REDACTED], misma que obra también en los archivos de la Coordinación Administrativa de este Instituto. Atendiendo en primer término, la petición de la ciudadana [REDACTED] como [REDACTED] de los derechos laborales de su [REDACTED], en el sentido de que se le cubran las cantidades adeudadas a su [REDACTED] por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prima de antigüedad y de que efectivamente, el citado trabajador [REDACTED], falleció en la fecha que se señala en el acta de defunción, lo que trajo como consecuencia la terminación de la relación de trabajo en términos del artículo 53 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a legislación electoral, hecho que resulta equiparable a la terminación voluntaria de las relaciones de trabajo, que de manera voluntaria se han celebrado por el Instituto y sus trabajadores a través de convenios suscritos, en los que se han determinado el pago de finiquitos que incluyen prestaciones laborales como son vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad y tres meses de salario como indemnización. En consecuencia de lo anterior, en base a la antigüedad, el último salario del trabajador Francisco Javier Osorio Rojas así como las prestaciones legales y extraordinarias que en derecho corresponden y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente durante en el presente ejercicio fiscal, para atender la solicitud ya mencionada, según la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de este Instituto; esta Junta considera procedente aprobar el pago de la cantidad líquida y total de \$1,095,216.32 (UN MILLÓN NOVENTA CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), en favor de su [REDACTED] declarada [REDACTED], debiendo cubrir dicha cantidad las siguientes prestaciones: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad y tres meses de salario como indemnización, en términos de la cédula de finiquito elaborada. -----

Acto seguido, el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por **unanidad de votos**, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y razones antes expuestas, y con fundamento dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por **unanidad de votos, Acuerda: Primero.** Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio presupuestal del año 2018, la Junta General Ejecutiva autoriza la liquidación laboral por un monto de \$1,095,216.32 (UN MILLÓN NOVENTA CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.) a la Ciudadana [REDACTED], [REDACTED], en calidad de [REDACTED], del extinto trabajador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca [REDACTED]. **Segundo.** Que en términos del artículo 44, fracciones I y XXXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se ordena al Secretario Ejecutivo formalice el presente acuerdo de la Junta General Ejecutiva

mediante Convenio que celebre con la Beneficiaria Única. **Tercero.** Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa para los efectos conducentes.-----

A continuación, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva**, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las trece horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

CONSTE-----



MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ TRINIDAD
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

ING. MOISÉS JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Esta hoja forma parte del acta de acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho.-----